



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ejecutivo Laboral
Ejecutante	Administradora de fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Ejecutado	Alternativa Publicitaria S.A.S. "En Liquidación"
Radicado	05001310502520210008200
Auto interlocutorio No.	580
Decisión/Temas	Ordena notificar nuevamente / Requiere

En vista de que no logró surtirse la notificación del auto que libra mandamiento a la parte ejecutada a la dirección de correo electrónico autorizado para notificaciones judiciales que reposa en el Registro Mercantil actualizado a la fecha (financiera01@une.net.co), dado que arroja un error que indica que “no se pudo entregar el mensaje” a pesar de que la dirección coincide con la allí reportada; se ORDENA realizar nuevamente su notificación.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte ejecutante para que proceda a realizar la diligencia de notificación personal del auto que libra mandamiento, a la sociedad ALTERNATIVA PUBLICITARIA S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN", por intermedio de su representante legal, a través de comunicación **física** remitida por servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, indicándole que cuenta con cinco (5) días para cumplir con lo ordenado por el despacho o diez (10) días para proponer las excepciones a que haya lugar, con fundamento en los arts. 431 y 442 del C.G.P, aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral, los cuales corren de forma simultánea; a la dirección reportada en el Registro Mercantil que se indica a continuación:

- Establecimiento-Principal
- Dirección: Calle 41 74 45
- Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

De otro lado, en vista de que la respuesta remitida por TRANSUNIÓN al oficio librado por el despacho presenta un error en su apertura, se REQUIERE a dicha entidad para que el término perentorio de cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, remita nuevamente la información que se solicita a continuación, en un archivo o



formato que garantice el acceso y lectura:

“con el fin de que se sirvan informar al Despacho, los productos financieros que posee la sociedad ALTERNATIVA PUBLICITARIA S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN" identificada con Nit. 811011555-5, previo a decretar la medida cautelar solicitada.”.

El oficio referenciado, será tramitado por la secretaría del despacho.

Conforme el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 128
del 08/09/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA Q.
Secretaria

Correo:

maria-gema0512@hotmail.com

accioneslegales@proteccion.com.co



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Ramo Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42ee84c7e2d59c0ab73428d97ac982b8b15d9f22daba8751424d56cbf13efc55

Documento generado en 07/09/2022 03:31:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia